

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008 I-2019-INIA-0A/IRH

Lima, 09 AGO. 2019

## VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 26 de julio de 2019, el Informe Técnico N° 036 -2019- MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 09 de agosto de 2019, y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 26 de julio de 2019, el servidor Ronald Wilfredo Cuzcano Briceño, licencia sin goce de haber, desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza 322, Nivel T3, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación:

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 23433-2019-INIA), el servidor Ronald Wilfredo Cuzcano Briceño, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pedido que fue aprobado por la Directora de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-UT de fecha 02 de agosto de 2019, que obra en el expediente del CUT N° 23433 – 2019;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes:

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por el servidor Ronald Wilfredo Cuzcano Briceño, que cuenta con la autorización de la Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, conforme al Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-UT de fecha 02 de agosto de 2019, que obra en el expediente del CUT N° 23433 – 2019, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor Ronald Wilfredo Cuzcano Briceño, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar, la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, al servidor Ronald Wilfredo Cuzcano Briceño, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza 322, Nivel T3, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Certifico:

Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

09 AGO 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedadario  
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
.....  
Abg. Karina Yodell Cabezas Acha  
DIREKTORA  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS